CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00500-2026-2031-CD
RU 34081-CD
02 OCTUBRE 2026 04:18 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ



# PROPUESTA LEGISLATIVA QUE FORTALECE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE FUENTES DE AGUA, GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA.

El diputado **CÉSAR AUGUSTO MUEDAS BALBIESE**, integrante del Grupo Parlamentario Ahora Nación, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente propuesta legislativa:

## PROPUESTA LEGISLATIVA QUE FORTALECE LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE FUENTES DE AGUA, GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA.

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La iniciativa fortalece las facultades de protección, conservación y cuidado de la criósfera de montaña, agua en estado sólido, glaciares, nieve estacional o perpetua y permafrost para mejorar la prevención y reducción de los riesgos vinculados con su alteración, retroceso y degradación, mediante el fortalecimiento de las funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM).

**Artículo 2. Finalidad**

La finalidad de la ley es contribuir a la protección de fuentes de agua, brindar seguridad hídrica, la reducción de emisiones, la preservación de sistemas ecológicos de montaña asociados y la protección de la vida, salud, bases estructuradas y los procesos productivos de las poblaciones vinculadas a dichos ámbitos**.**

**Artículo 3. Modificación del artículo 4 de la Ley 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña**

Se modifica el literal a) y k) y se incorporan los literales l) y m) al Artículo 4 de la Ley 30286, en lo sucesivo:

"Artículo 4. Funciones y atribuciones

El Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) **ejerce las siguientes funciones y atribuciones:**

**a. Formular y proponer la Política Nacional de Glaciares y Ecosistemas de Montaña y los instrumentos técnicos requeridos para su implementación, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua cuando corresponda. Además de brindar soporte científico y técnico para las actualizaciones de los instrumentos específicos del manejo de desastres de origen glaciar, en coordinación con el CENEPRED y en el marco del SINAGERD.**

[…]

**k. Emitir dictamen técnico, en el ejercicio de su competencia técnico científica, cuando el órgano ambiental competente la solicite respecto de proyectos, actividades u obras susceptibles de generar impactos significativos sobre glaciares, lagunas de origen glaciar, glaciares rocosos o ambientes periglaciares.**

**l. Proponer, en cooperación con el CENEPRED y las entidades competentes, lineamientos técnicos para la identificación de los riesgos glaciológicos, la priorización de áreas vulnerables y diseñar mecanismos de monitoreo y adoptar medidas preventivas.**

**m. Otras funciones que por ley se le asignen.**

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa días, contabilizados desde su entrada en vigor.

**SEGUNDA. Financiamiento**

La aplicación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Ambiente, en el marco de las leyes anuales de presupuesto conforme a la normativa vigente.

**TERCERA. Adecuación de procedimientos.**

El Ministerio del Ambiente en coordinación con el INAIGEM y las entidades competentes adecuan, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contado desde la entrada en vigor de la presente Ley; los procedimientos técnicos y procedimientos que corresponda.

Lima, 30 de setiembre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUEDAS BALBIESE Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 10:06:44-0500

**CESAR AUGUSTO MUEDAS BALBIESE**
**Diputado de la República**

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN LOAIZA Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2026 11:00:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MENESES CRISPIN Angel Renato FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 11:35:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HOLGUIN LOAIZA Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2026 11:01:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BUITRON MARTINEZ Freshman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 12:58:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUILCA FLORES Indira Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 15:22:06-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## 1. PROBLEMA PÚBLICO

Entendiendo que la criósfera andina es parte fundamental de la infraestructura natural que asegura la disponibilidad del agua que alimenta a todas las actividades que sobre ella se desarrollan; es así que los glaciares peruanos no deben limitarse solo a su valor paisajístico y valor turístico que sobre éste se pueda hacer.

El Perú se encuentra en una zona de "trópico interior" según el Inventario Nacional de Glaciares y Lagunas de Origen Glaciar 2023 – INAIGEM, lo que indica que las extracciones son complementarias por lo que las zonas áridas de la costa se pueden alimentar en agua dulce durante todo el año.

En el año 2023 el inventario nacional de glaciares y lagunas de origen glaciar señala que el Perú tiene el 68% de glaciares tropicales[1] a nivel mundial y que los glaciares andinos proveen recursos hídricos, ya sea de forma directa o indirecta al 62% de la población y como línea base nacional 2,147 glaciares rocosos[2].

El Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2025 destaca la importancia de las aguas de montaña por su capacidad de almacenar agua en forma de nieve y hielo, los ecosistemas de montaña cumplen una función de seguridad hídrica además de su valor de conservación, se estima que este almacenamiento libera estacionalmente el 57,5 % de agua dulce para el planeta; en el ámbito nacional, dichas aguas benefician a más de dos millones de habitantes.

La Ley 30286 creó el INAIGEM como organismo técnico especializado de alcance nacional y referente de investigación en ciencias criosféricas, ésta norma vincula la investigación con la gestión sostenible de estos ecosistemas y con el beneficio de las personas que viven en ellos o dependen de sus servicios.

El problema radica en que la prevención ambiental y las decisiones sectoriales no siempre incorporan información científica actualizada sobre la velocidad y los efectos del retroceso glaciar. Esta situación justifica una modificación legislativa que aproveche la información reportada por el INAIGEM, incluida la pérdida aproximada del 56,2 % de la superficie glaciar peruana en la última década.

La reducción de la cobertura glaciar a nivel nacional hasta el año 2020 se refleja en una perdida 43.78% y la perdida de glaciar se pierde en 54 años un 56.22% pero un porcentaje alarmante es la perdida de la superficie glaciar en solo 4 años (de 2016 a 2020) llegando a un 67.80 m2.

[1] Se denominan glaciares tropicales a aquellos glaciares localizados en latitudes cercanas a la línea ecuatorial, entre los trópicos de Cáncer y Capricornio. El Perú reúne el 68 % de los glaciares tropicales del mundo (Veettil y Kamp, 2019),
[2] Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña. (2023). Inventario Nacional de Glaciares y Lagunas de Origen Glaciar 2023. https://repositorio.inaigem.gob.pe/items/7029db53-5118-4e93-8b2a-71e6e26db5f6

## 2. EVIDENCIA QUE SUSTENTA EL PROBLEMA DEL RETROCESO GLACIAR, SEGURIDAD HÍDRICA Y NUEVOS RIESGOS

El retroceso glaciar produce efectos diversos es así que el grupo Clima de Cambios denomina "trampa del pico de agua" al fenómeno en el que el derretimiento acelerado del hielo incrementa temporalmente el caudal de los ríos.

El informe del 2023 EL INGLOG, detalla que un 59% de las masas de hielo que están bajo inventarios presenta una alerta que exceden de veinticinco grados, información que coloca en la mesa para priorizar investigación, monitoreo y prevención[3]. Tomando en consideración los efectos a los que podría conllevar, es una información importante para utilizarla de manera sistemática por las autoridades competentes y responsables del agua, para la prevención, control de riesgo, planteamiento territorial y una evaluación ambiental.

El INAIGEM a través de las publicaciones técnicas han resaltado la necesidad de mecanismos de aviso previo y de una coordinación de las autoridades nacional, regional y local para que la información científica se convierta efectivamente en prevención[4]. Entendiendo que la experiencia local muestra que el riesgo glaciar no es una hipótesis abstracta y como punto crucial es la Cordillera Blanca, la laguna Palcacocha son las que están en seguimiento por el volumen acumulado.

Los registros científicos permiten identificar las regiones con mayores pérdidas, por ello el fortalecimiento de la Ley 30286 puede contribuir a que dichas regiones supervisen con mayor eficacia las actividades desarrolladas en su territorio.

El análisis expuesto evidencia la necesidad de actualizar el marco normativo para fortalecer la respuesta estatal frente al retroceso glaciar y mitigar sus efectos directos sobre la población.

## 3. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

### 3.1 Objetivo General:

Fortalecer la protección y conservación de los glaciares, las fuentes de agua y los ecosistemas de montaña del país a través del fortalecimiento de las funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montañas INAIGEM, promoviendo una gestión preventiva, seguridad hídrica y protección de la vida.

### 3.2 Objetivos Específicos:

a. Fortalecer la capacidad técnica y preventiva del INAIGEM, para identificar, monitorear y evaluar oportunamente los riesgos asociados al retroceso y degradación de los glaciares y ecosistemas de montaña.

b. Contribuir a la protección de las fuentes naturales de agua y a la seguridad hídrica de la población.

[3] Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña. (2023). Inventario Nacional de Glaciares y Lagunas de Origen Glaciar 2023. https://www.gob.pe/institucion/inaigem/informes-publicaciones/4746459-inventario-nacional-de-glaciares-y-lagunas-de-origen-glaciar-inglog-ii

[4] Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña. (2017). Revista de Glaciares y Ecosistemas de Montaña, 3, 7-8. Repositorio INAIGEM.

c. Prevenir y reducir riesgos que puedan afectar a la vida, salud, infraestructura, y las actividades productivas de las poblaciones ubicadas en las zonas vulnerables.

## 4. FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA:

La presente propuesta legislativa se sustenta en la necesidad de fortalecer la protección de los glaciares, fuentes de agua y los ecosistemas de las montañas, reconociendo su importancia para la seguridad hídrica, el equilibrio ambiental y el bienestar de millones de personas que dependen de estos recursos.

El acelerado retroceso glaciar representa un desafío que trasciende lo ambiental, pues genera riesgos para la disponibilidad futura del agua y aumenta la vulnerabilidad de las poblaciones frente a aluviones y desbordes de lagunas de origen glaciar. Por lo que la información técnica científica se traduzca oportunamente en decisiones y acciones concretas de prevención.

En ese sentido, la propuesta plantea fortalecer las funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montañas (INAIGEM), promoviendo una mayor articulación con la Autoridad Nacional del Agua, el CENEPRED y demás entidades competentes.

La presente propuesta legislativa se incorpora al ordenamiento jurídico nacional con la finalidad de fortalecer el marco normativo aplicable a la protección, conservación y gestión sostenible de los glaciares y sus ecosistemas asociados, estableciendo disposiciones específicas que permitan una actuación articulada de las entidades públicas con competencias de esta manera. En este sentido, la propuesta tiene principalmente un carácter complementario respecto del marco normativo jurídico vigente. No supone, por si misma, la sustitución integral del régimen jurídico ambiental existente, sino su fortalecimiento mediante reglas especiales específicas aplicables a estos ecosistemas.

## 5. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El legislador ha recopilado algunas propuestas legislativas que se enmarcan en lo que la iniciativa legislativa que sostiene la presente exposición de motivos quiere promover:

La iniciativa legislativa de Ley 11788/2024-CR en la que se plantea medidas específicas para proteger y conservar los glaciares de la zona de Curasma de la cordillera de Huanzo, ubicada en Chumbivilcas. La importancia radica en haber trasladado a la agencia legislativa de protección de hielo y recursos hídricos.

El Proyecto de Ley 11888/2024-CR[5] propuso crear la Reserva Hídrica y Paisajística del Apu Curasma, propuesta sectorizada, pero también propuso incorporar las reservas hídricas como categoría del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Su exposición de motivos incorporó información del INAIGEM sobre la presencia de hielo macizo y la posible existencia de un núcleo de glaciar de roca en Curasma, también presentó evidencia gráfica de intervención con maquinaria en el área.

[5] Congreso de la República del Perú. (2025). Proyecto de Ley 11888/2024-CR, Ley que crea la Reserva Hídrica y Paisajística del Apu Curasma. Presentado por el ex congresista Roberto Sánchez Palomino

## 6. SECTORES COMPROMETIDOS

La propuesta involucra a las siguientes entidades.

a. Ministerio de Ambiente y del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montañas (INAIGEM), como entidad especializada en la investigación, monitoreo y gestión sostenible de los glaciares y ecosistemas de montaña.

b. Autoridad Nacional del Agua (ANA), por su participación en la gestión y protección de las fuentes de agua y la seguridad hídrica.

c. Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres: particularmente CENEPRED, para la identificación de riesgos glaciológicos, zonas vulnerables y formulación de medidas preventivas.

d. Gobiernos regionales y locales, los que estén ubicados en los ámbitos de influencia glaciar y ecosistemas de montaña.

## 7. CUADRO COMPARATIVO Y ALCANCES DE LA PROPUESTA

El articulado se concentra en fortalecer funciones concretas del INAIGEM a través de la modificación de su artículo 4.

El cuadro comparativo siguiente detalla esta modificación:

| Texto vigente: Ley 30286 | Propuesta de modificación |
|---|---|
| Artículo 4. Funciones y atribuciones<br><br>El Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) tiene como funciones y atribuciones las siguientes:<br><br>a. Formular y proponer la aprobación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Glaciares y Ecosistemas de Montaña, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y en coordinación con la Autoridad Nacional de Agua, sobre la base de la normativa vigente. | Artículo 4. Funciones y atribuciones<br><br>El Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) **las siguientes funciones y atribuciones:**<br><br>**a. Formular y proponer la Política Nacional de Glaciares y Ecosistemas de Montaña y los instrumentos técnicos requeridos para su implementación, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua cuando corresponda. Además de brindar soporte científico y técnico para las actualizaciones de los instrumentos específicos del** |

| Texto vigente: Ley 30286 | Propuesta de modificación |
|---|---|
| | **manejo de desastres de origen glaciar, en coordinación con el CENEPRED y en el marco del SINAGERD.** |
| […] | […] |
| k. Otras funciones que por ley se le asigne. | **k. Emitir dictamen técnico, en el ejercicio de su competencia técnico científica, cuando el órgano ambiental competente la solicite respecto de proyectos, actividades u obras susceptibles de generar impactos significativos sobre glaciares, lagunas de origen glaciar, glaciares rocosos o ambientes periglaciares.**<br>**l. Proponer, en cooperación con el CENEPRED, la Autoridad Nacional del Agua y las entidades competentes, lineamientos técnicos para la identificación de los riesgos glaciológicos, la priorización de áreas vulnerables y diseñar mecanismos de monitoreo y adoptar medidas preventivas.**<br>**m. Otras funciones que por ley se le asignen.** |

## 8. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Esta nueva implementación de la normativa, en caso sea aprobada, descansa en instituciones y procedimientos existentes. No se crea una nueva entidad ni otro sistema administrativo.

En este sentido la presente propuesta legislativa no demanda de creación de nuevas entidades ni genera conforme al texto gastos adicionales al Estado, debido a que su implementación será financiada con cargo a los recursos disponibles de las entidades involucradas, de acuerdo a sus competencias.

En términos de beneficio, la iniciativa busca fortalecer las capacidades de la Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montañas (INAIGEM), mejorar las condiciones con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y el CENEPRED.

Los beneficios esperados son principalmente sociales, ambientales y preventivos, al contribuir a proteger las fuentes de agua, fortalecer la seguridad hídrica y reducir la exposición de las poblaciones frente a riesgos que podrían afectar su vida, salud, infraestructura y actividades productivas.

Es así que se concluye, que la propuesta presentada genera un beneficio público vinculado principalmente a la protección de las fuentes de agua, el fortalecimiento de la seguridad hídrica y la prevención de potenciales riesgos que puedan afectar a la población, los ecosistemas y actividades productivas. Su implementación se sustenta en las competencias y los recursos institucionales disponibles, sin generar gastos adicionales al erario nacional.

## 9. IMPACTO AMBIENTAL

La presente propuesta legislativa genera un impacto ambiental positivo, al fortalecer la capacidad del estado para proteger y conservar los glaciares, la criosfera y los ecosistemas de montaña, reconocidos en la iniciativa como componentes esenciales de la infraestructura natural vinculada a la disponibilidad y regulación de los recursos hídricos. Esta necesidad adquiere especial relevancia frente al proceso sostenido de retrocesos glaciar identificado en la exposición de motivos y a los riesgos ambientales asociados a la perdida de cobertura glaciar.

En este sentido, el fortalecimiento de las funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) permitirá una mayor incorporación de información científica y técnica en la prevención, monitoreo y evaluación de actividades susceptibles de generar impactos significativos sobre glaciares, lagunas de origen glaciar, glaciares rocosos y ambientes periglaciares. Asimismo, contribuirá a la identificación temprana de riesgos glaciológicos y a la adopción de medidas preventivas orientadas a reducir procesos de degradación ambiental.

Por consiguientes, la iniciativa no introduce actividades que generen impactos ambientales adversos por sí mismas; por el contrario, refuerza instrumentos institucionales de prevención y protección ambiental, favoreciendo la conservación de fuentes de agua, la seguridad hídrica, la preservación de los ecosistemas de montaña y una gestión pública sustentada en evidencia científica frente a los efectos del cambio climático.